

Bucaramanga

Señor:  
**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Piedecuesta, Santander.

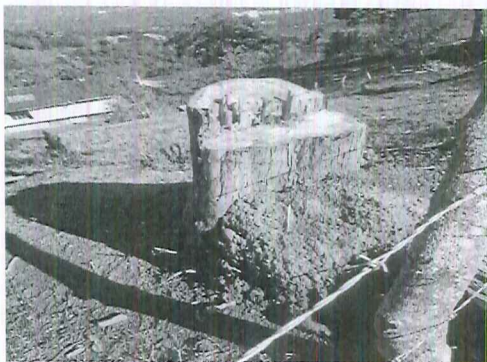
CDMB\_00076  
3JAN'24\*5:32

**Asunto Respuesta a radicado de entrada CDMB No 17204 de 2023.**

En atención al radicado del asunto, por medio del cual denuncian “*tala de árboles causando daños al ecosistema, deteriorando flora y fauna de la zona en la finca el milagro vereda el volador*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA de la CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 13 de octubre de 2023, al predio el Milagro ubicada en la vereda el volador del municipio de Piedecuesta, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 6°56'15.11"**, **E: 73°2'43.44"**, evidenciando lo siguiente:

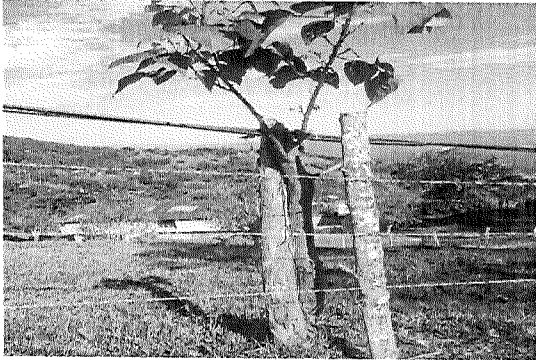
- ✓ Se realizó recorrido por el lindero del predio donde se observa cobertura de pastos al interior, asociados con árboles como cerca viva, de las especies de *Swinglea* (*Swinglea glutinosa*, Chocho (*Erythrina rubrinervia*) y Guamo (*Inga sp*), los cuales presentan rebrote foliar por podas de mantenimiento.
- ✓ Se observó vestigios de dos tocones de la especie forestal de pino (*Pinus patula*), con diámetros entre 15 y 30 centímetros aproximadamente, los cuales se encontraban como cerca viva.
- ✓ De acuerdo a lo indagado con la comunidad del sector, manifiestan que el presunto corte de los pinos se realizó por el riesgo que le estaba generando a la vivienda aledaña.
- ✓ No se encontraron personas en flagrancia al momento de la visita, por la intervención al recurso flora, ni quien atendiera la visita.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la visita técnica:



Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co





Al respecto, de los dos individuos que se encontraban como cerca viva dentro del predio, de acuerdo al decreto 1532 de 2019 artículo 2.2.1.1.12.9, Parágrafo 1 el aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompe vientos, no requerirá de ningún permiso u autorización para su intervención, salvo en el caso de requerir la movilización de los productos derivados sólo será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.


Por lo expuesto y como resultado de la inspección técnica realizada, la CDMB como autoridad ambiental, dentro del marco de las funciones asignadas en la ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta que no se evidenciaron intervenciones a especies forestales nativas o endémicas dentro de una cobertura boscosa y/o como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, no considera pertinente adelantar actuaciones de tipo administrativo u otras.

Agradecemos su compromiso con el cuidado y la preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA) a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

  
**DIEGO ARMANDO BARAJAS DIAZ**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental. (E)

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Daren Rocío Meneses Villamizar	Ingeniera Forestal - Profesional universitario SEYCA - GEA.	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		